ción de Beneficencia de 14.3.1899, en relación con el art. 11 del R.D. de igual fecha.

3er. Cansiderando. Que se ha promovido el presente Expediente de Clasificación por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo ordenado en el art. 54.2 de la ya citada Instrucción de Beneficencia.

- 4°. Considerando. Que se han cumplido los trámites establecido por la Instrucción paro los Expedientes de Clasificación e informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.
- 5°. Considerando. Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendido dentro del concepto de Beneficencia Particular, definido en el art. 4° del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución Benéfica dotada de bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.
- 6°. Considerando. Que el capital adscrito a la Fundación por un valor estimado de 271.534.069 ptas. se estimo adecuada para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de ocuerdo con lo regulado en el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899.
- 7°. Considerando. Que el Potronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos protocolizados en escritura pública de 21 de obril de 1993, e integrado por los cargos seña-lodos en el Resultando 6° de esta Resolución, teniendo los cargos de Patrona un carácter absolutamente gratuito.
- 8°. Considerando. Que dicha Patronato queda sujeto a la obligación establecido en el art. 35 de la Instrucción de 14.3.1899 de presentar presupuestas y rendir cuentas a este Pratectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por el Instituidor de la Fundación. así cama está obligada siempre a justificar el cumplimiento de los cargas fundacionoles cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Este Instituto Andaluz de Servicios Sociales

HA RESUELTO:

Primera. Clasificar como de Beneficencia Particular la Fundación «Manuel Rojas González», de Granada.

Segundo. Aprobar los Estatutos de las Fundaciones protocolizados en escritura pública de 21 de abril de 1993 ante el Notario del Ilte. Colegio de Granada D. Vicente Moreno Torres, bajo el N° 1.100 de su protocolo, si bien por el Potronato de la Fundación se deberá proceder a la subsonación del errar contenida en la redocción final del art. 6° de los citados Estatutos, manifestando en el Resultondo 9° de esta Resolución, debiéndose remitir copia auténtica de los mismos a este Protectarada una vez madificados.

Tercero. Confirmar la composición del Patronato de la Fundación en la forma determinada en el art. 10 de los Estatutos fundacionales y recagida en el 6° Resultando de la presente Resolución, quedando dicho Patranato abligado a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeta, en toda caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuanda fuese requerido para ello.

Cuarto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Cantra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recursa de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntas Sociales, en el plaza de un mes a cantar desde su notificación.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se transfieren fondos en cumplimiento de lo previsto en el Decreto que se

La Disposición Adicional Primera del Decreta 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios establece que la Consejería de Asuntos Sociales transferirá a las Corporaciones Locales de Andalucía que se acagieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, los créditos necesarios para garantizar lo continuidad de los efectos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de las Servicias Sociales Comunitarios de Andalucía.

La citada continuidad queda garantizada con la actualización de los créditos destinados a las distintas Entidades Locales, en el ejercicio inmediatamente anterior, mediante incremento con el tipo de I.P.C. registrado en dicho ejercicio, conforme a los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística. Todo ello se entiende, sin perjuicio del ajuste a la baja de dichas contidodes, por la minoración de los proyectas presentados por la Entidad Local conforme a los registrados en el ejercicio anterior.

En base a los citados criterios y can referencia al ejercicio presupuestario 1993, corresponde al Ayuntamiento de Cádiz, lo cantidad de 44.755.697 ptas, para el cumplimienta de las fines antes señalados.

Las citados transferencias de fondo, al tratarse de créditos atribuidos a la Cansejería de Asuntos Sociales, serán campetencio de su titular, conforme a lo dispuesta en los artículos 50.1 de la Ley General de Hacienda Pública de la Camunidad Autó-noma, 5/83 de 19 de julio y 39.6 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gabierna y la Administración de la Comunidad Autónama. Sin emborgo por Orden de 20 de julio de 1993, se delegó la firma de dichas resaluciones en los Delegados Provinciales de la Consejerío con el objetivo de agilizar su tramitación administrativa.

En base a los antecedentes citados, y en virtud de la delega-

ción de firma antes oludida

RESUELVÓ

Primero. Ordenar la transferencia de 44.755.697 ptas. al Ayuntamiento de Códiz con carga a la aplicoción presupuestaria 0.1.19.00.18.11.46500.12G.1.

Segunda. Esta cantidad será destinada a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbita de los Servicios Saciales Comunitarias de Andalucía.

Tercero. Las cantidades transferidas deberán ser justificadas canforme a la dispuesto en el Decreta 149/1988 de 5 de abril, que aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, mediante un certificado expedido par la Intervención de la Corparación Lacal, que acredite:

a) Que se ha registrado en su contabilidad el ingreso de la tronsferencia con expresión en tado casa del asiento contable

b) Que el gasta realizado se corresponde cuantitativamente y cualitativamente con la cantidad y para la finalidad con que se realizó la transferencia. Si existiese sobrante sin intervenir a la finalización del ejercicio, deberó hacerse canstancia expresa de esa circunstancia en dicho certificado.

Cádiz, 20 de septiembre de 1993. - La Delegada, Mº Luisa Escribano Taleda.

> RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se transfieren fondos en cumplimiento de lo previsto en el Decreto que se

la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero, par el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicias Sociales Comunitarios establece que la Consejeria de Asuntos Sociales transferirá a las Carparaciones Locales de Andalucía que se acagieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, los créditos necesarios para garantizar la continuidad de los efectos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucío.

La citado continuidad queda garantizada con la actualización de los créditos destinados a las distintas Entidades Locales, en el ejercicio inmediatomente anterior, mediante incremento con el tipo de I.P.C. registrado en dicho ejercicio, conforme a los datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística. Todo ello se entiende, sin perjuicio del ajuste a la baja de dichas cantidades, por lo minoración de los proyectos presentados por la Entidad Local conforme a los registrados en el ejercicio anterior.

En base a los citados criterios y con referencia al ejercicio presupuestario 1993, corresponde al Ayuntamiento de Cádiz, la cantidad de 65.071.550 ptas, para el cumplimiento de los fines

antes señalados.

Las citadas transferencias de fondo, al tratarse de créditos atribuidos a la Consejería de Asuntos Sociales, serán competencia de su titular, conforme a lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, 5/83 de 19 de julio y 39.6 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. Sin embargo por Orden de 20 de julio de 1993, se delegó la firma de dichas resoluciones en los Delegados Provinciales de la Consejería con el objetivo de agilizar su tramitoción administrativa.

En base a los antecedentes citados, y en virtud de la delega-

ción de firma antes aludida

RESUELVO

Primero. Ordenar la transferencia de 65.071,550 ptas. ol Ayuntomiento de Cádiz con corgo a lo aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.11.46500.12G.2.

Segundo. Esta cantidad será destinada a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Tercero. Las cantidades transferidas deberán ser justificadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/1988 de 5 de abril, que oprueba el Reglomento de Intervención de la Junta de Andalucía, mediante un certificado expedido por la Intervención de la Corporación Local, que acredite:

a) Que se ha registrada en su contabilidad el ingreso de la transferencia con expresión en todo caso del asiento contable

practicado.

b) Que el gasto realizado se corresponde cuantitativamente y cualitativamente con la cantidad y para la finalidad con que se realizó la transferencia. Si existiese sobrante sin intervenir a la finalización del ejercicia, deberá hacerse constancia expresa de esa circunstancia en dicho certificado.

Cádiz, 20 de septiembre de 1993. – La Delegada, Mª Luisa Escribano Toledo.

> RESOLUCION de 24 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de los convenios específicas de cooperación entre la Delegación Provincial y los Ayuntamientos que se citan para el desarrallo de los servicios sociales comunita-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, 5º de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y demás disposiciones legales vigentes, he resuelto hacer pública la relación de Ayuntamientos con los que esta Delegación Provincial ha suscrito Convenio Específico de Caoperación para el desarrollo de Servicios y Prestaciones contemplados en el Decreto 11/1992 de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Ayuntamiento: La Línea de la Concepción Comunidad Autónoma: 19.509.991 Mto. Asuntos Sociales: 13.139.982 Total: 32.649.973

Ayuntamiento: Puerto de Santa María Comunidad Autónoma: 19.465.600 Mto. Asuntos Sociales: 13.110.084 Total: 32.575.684

Ayuntamiento: Algeciras Comunidad Autónoma: 26.945.540 Mto. Asuntos Sociales: 18.147.825

Total: 45.093.365

Cádiz, 24 de septiembre de 1993. - La Delegada, Mº Luisa Escribano Toledo.

> CORRECCION de errores de la Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula la banificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 añas y pensionistas. (BOJA núm. 103, de 23.9.93).

Advertido error en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 103, de fecha 23 de septiembre de 1993, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.399, artículo 1°. Objeto: donde dice «..., a que se refiere el artículo 5° de la presente Orden», debe decir «..., a que se refiere el artículo 8° de la presente Orden».

Sevilla, 26 de septiembre de 1993

CORRECCION de errato a la Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hoce pública la concesión de ayudas públicas en materia de subvención o Instituciones sin ánimo de lucro en Barriadas de Actuación Preferente. (BOJA núm. 101, de 18.9.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.310, columna izquierda, línea 1, donde dice: «A.P.A. Cóleg. Príncipe de España Programa 1.870.500», debe decir «A.P.A. Coleg. Príncipe de España Programa 1.187.500.

En la misma página y columna, línea 2, donde dice: «Cáritas Diocesanas de Huelva Programa 2.500.000», debe decir: «Cáritas Diocesanas de Huelva Programa 2.000.000».

Sevilla, 14 de octubre de 1993

CORRECCION de errata a la Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, par la que se hoce pública la concesión de ayudas públicas en materia de Caoperación para el Desarrollo de los Proyectos de Actuación en Borriadas. (BOJA núm. 101, de 18.9.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.310, columna derecha, línea 11, donde dice: «Conv. Excmo. Ay° Punta Umbría Programa 500.000», debe decir: «Conv. Excmo. Ay° Punta Umbría Programa 5.000.000.

Sevilla, 14 de octubre de 1993

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de octubre de 1993, por la que se modifica lo de 8 de enero de 1992, par la que se crea la Comisión Asesora de Publicaciones.